



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 45-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 26 de febrero del 2024

VISTO:

CARTA N° 001-2024-UNJ-USGGA-CAMC, de fecha 19 de febrero de 2024; INFORME N° 0047-2024-UNJ/UTC, de fecha 21 de febrero de 2024; INFORME N° 069-2024-UNJ/OPP, de fecha 23 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida **"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"**;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante CARTA N° 001-2024-UNJ-USGGA-CAMC, de fecha 19 de febrero de 2024, el Sr. Carlos Antonio Montes Campos, se dirige a la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, para solicitar reembolso de viáticos, por comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, del 01 al 04 de febrero de 2024, para trasladar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, del VIII ciclo.

Que, mediante INFORME N° 0047-2024-UNJ/UTC, de fecha 21 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de viáticos, presentado por el Sr. Carlos Antonio Montes Campos, por comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, del 01 al 04 de febrero de 2024, para trasladar a los estudiantes del VIII ciclo, de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, detalla que, de la documentación revisada por control previo se verifica que cuenta con el sustento respectivo, cuyos comprobantes se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 1,120.00 (Mil ciento veinte con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 069-2024-UNJ/OPP, de fecha 23 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de viáticos presentado por el Sr. Carlos Antonio Montes Campos, por comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, del 01 al 04 de febrero de 2024, para trasladar a los estudiantes del VIII ciclo, de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el importe de S/ 1,120.00 (Mil ciento veinte con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Sr. Carlos Antonio Montes Campos, por el importe de S/ 1,120.00 (Mil ciento veinte con 00/100 soles), por gastos de viáticos realizados en comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, del 01 al 04 de febrero de 2024, por trasladar a los estudiantes del VIII ciclo, de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.






"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvís Elmer Córdova Ardiles
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024